

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO)
REUNIDOS**

De una parte, , UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con CIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros s/n, 10003, Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma el Sr. D. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN, Rector Magnífico, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De otra, la Universidad Autónoma de Chiapas, representada legalmente por su Rector Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, en virtud de las competencias que le están atribuidas según Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 3 de diciembre del año 2014, y con domicilio en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, C.P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. México.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN

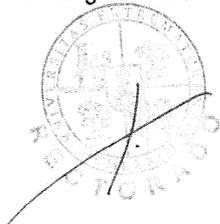
1. Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común.
2. Que es una prioridad para ambas instituciones establecer vínculos con otros países, con la finalidad de potenciar las relaciones internacionales.
3. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.
4. La Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad de Extremadura, acuerdan que cuando se refiera a trabajos conjuntos, se les denominará "LAS PARTES".

Por todo ello, deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración institucional entre "LAS PARTES" en actividades enmarcadas en acuerdos o convenios específicos en el ámbito de sus intereses comunes y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como la movilidad y el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, publicaciones programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.



SEGUNDA.- ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- a) Diseñar y establecer programas educativos de licenciatura y posgrado, y de doble titulación.
- b) Participar en las asesorías de tesis de posgrado y doctorado en régimen de cocutela.
- c) Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- d) Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades.
- e) Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- f) Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- g) Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- h) Cooperación en proyectos culturales.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "LAS PARTES", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa:

Por parte de la Universidad Autónoma de Chiapas:

Nombre: Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Cargo: * Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 2ª Norte Oriente No. 738-A, Colonia Terán





Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29050
Teléfono: +52 (961) 6159600, 6153920 y 6157492
E-mail: ivan.camacho@unach.mx



Por parte de la Universidad de Extremadura:

Nombre: Marcelo Sánchez-Oro Sánchez
Cargo: Secretario Académico
Domicilio: Facultad de Estudios Empresariales y Turismo
Ciudad: Cáceres
E-mail: msanoro@unex.es

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

Las facultades y atribuciones del Comité Técnico serán las siguientes:

- Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- Coordinar la elaboración de los Programas de Trabajo o Convenios Específicos a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- Coordinar con las unidades ejecutoras correspondientes, el desarrollo de los programas de trabajo.
- Evaluar el desarrollo de los programas de trabajo e informar a "LAS PARTES" de los resultados alcanzados.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS.

Para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios y de investigación que sean de interés común.
- b) Presentar por escrito programas y proyectos específicos de trabajos para colaborar en tareas de mutua interés, programas que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos.
- c) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de investigación y desarrollo de interés para "LAS PARTES".
- d) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que se realicen en el marco de los convenios específicos.
- e) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigación que se realicen al amparo de los convenios específicos.
- f) Permitir la participación de sus académicos como sinodales en los exámenes recepcionales en los que dirijan y asesoren tesis y trabajos de investigación en ambas Instituciones.



OCTAVA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

La suscripción del presente Convenio General de Colaboración no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios; será en cada convenio específico en donde se especificarán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de la firma de las dos instituciones, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, a menos que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, por escrito y con al menos, dos meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su conclusión.

Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, ésta será resuelta por el Comité Técnico.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titulación de los derechos de autor, en su aspecto primordial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio General de Colaboración.

"LAS PARTES" acuerdan que en los casos de desarrollos tecnológicos o productos generados durante la ejecución del o de los proyectos derivados de este convenio se reconocerá la titularidad de los inventores y serán propiedad de quien o quienes los haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos por partes iguales, actuando siempre conforme establezca la respectiva normativa vigente aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES"; empero, convienen que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes legalmente autorizados. Asimismo, pactan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se adopten en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier desacuerdo entre las universidades firmantes relativo a la finalidad, consecuencias, interpretación u otras cuestiones relacionadas con el presente Convenio serán resueltos de mutuo acuerdo.

Para el caso de terminación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su conclusión.

En caso de persistir la controversia, "LAS PARTES" aceptan someterse a las Leyes y Tribunales Federales competentes a las ciudades en las que se encuentran establecidas "LAS PARTES", renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra cosa.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda pactado en el presente instrumento que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor, dará aviso por escrito a la otra parte tan pronto como sea posible después de que la misma sobrevenga.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

La Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad de Extremadura serán los únicos responsables, frente a sus empleados o trabajadores, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por lo mismo "LAS PARTES" convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que estos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos derivados en este Convenio Marco, así como de las violaciones que a las leyes fiscales, laborales, civiles y penales, cometan dichas personas y los gastos en que incurran las partes por tales juicios y/o reclamaciones.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

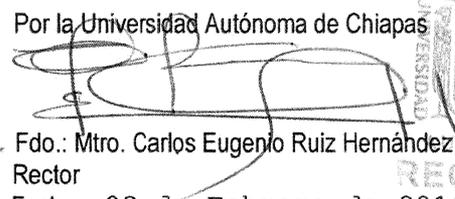
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad, por duplicado, en las ciudades de Cáceres, España y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes.

Por la Universidad de Extremadura



Fdo.: Dr. Segundo Píriz Durán
Rector Magnífico
Fecha: 25 de noviembre 2015

Por la Universidad Autónoma de Chiapas



Fdo.: Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández
Rector
Fecha: 02 de Febrero de 2016

**INMACULADA DOMÍNGUEZ FABIÁN, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD Y SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA,**

CERTIFICA:

Que en la sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrada en el Salón de Actos de la antigua Escuela de Ingenierías Industriales de Badajoz el día 25 de noviembre de 2015, en el punto 7º del orden del día: Asuntos de trámite; 7.1.: "Convenios con otras instituciones", se tomó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Universidad Autónoma de Chiapas (México) en los términos que se recogen en la documentación del punto 7.1.-C5 del orden del día de la sesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que la presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del Acta de la citada sesión de Consejo de Gobierno.

Y para que conste y surta efectos, extendiendo la presente, con el Vº Bº del Sr. Rector Magfco., en Badajoz a veinticinco de noviembre de dos mil quince.

